



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0186-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 5 de diciembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 069-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 29 de noviembre de 2023; la Opinión Legal N° 0192-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Acuerdo N° 10-2023-CU-UNAJMA, de fecha 4 de diciembre de 2023, de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Unajma, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"**;

Que, mediante Resolución N° 0252-2023-CO-UNAJMA, de fecha 08 de junio de 2023, la Comisión Organizadora de la Unajma aprobó el Convenio Específico de Colaboración entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Nacional José María Arguedas para el "Diplomado en la Integración y Aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación como Recurso de Enseñanza y Aprendizaje en la Educación en las Instituciones Educativas de dos provincias (Andahuaylas y Chincheros) de la región Apurímac;

Que, mediante Informe N° 069-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Lic. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora de Cooperación y Relaciones Internacionales remite a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, la opinión técnica de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Gobierno Regional de Apurímac, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe, lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL "DIPLOMADO EN LA INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO RECURSO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOS PROVINCIAS (ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS) DE LA REGIÓN APURÍMAC". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en cuatro (04) ejemplares. Asimismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para una mayor opinión, solicita por medio de su despacho derivar a la oficina de asesoría jurídica de la UNIVERSIDAD para que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";

Que, mediante Opinión Legal N° 0192-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 30 de noviembre de 2023, dirigida al rector de la Unajma, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0186-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 5 de diciembre de 2023

de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "Por la **PROCEDENCIA**, de la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Gobierno Regional de Apurímac, para la cooperación entre ambas instituciones sobre la base de la igualdad, la reciprocidad general y los beneficios mutuos. Convenio que debe ser aprobado por el Consejo Universitario por ser su atribución, y de igual modo el Consejo Universitario debe facultar al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, la suscripción del mismo";

Que, por Acuerdo N° 10-2023-CU-UNAJMA, de fecha 04 de diciembre de 2023 de la Sexta Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** dejar sin efecto la Resolución N° 0252-2023-CO-UNAJMA, de fecha 08 de junio de 2023. Asimismo, **APROBÓ** suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Nacional José María Arguedas para el "Diplomado en la Integración y Aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación como Recurso de Enseñanza y Aprendizaje en la Educación en las Instituciones Educativas de dos provincias (Andahuaylas y Chincheros) de la región Apurímac. De igual manera, **APROBÓ** autorizar al señor rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Específico de Colaboración entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Nacional José María Arguedas para el "Diplomado en la Integración y Aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación como Recurso de Enseñanza y Aprendizaje en la Educación en las Instituciones Educativas de dos provincias (Andahuaylas y Chincheros) de la región Apurímac;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0252-2023-CO-UNAJMA, de fecha 08 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIBIR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL "DIPLOMADO EN LA INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO RECURSO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOS PROVINCIAS (ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS) DE LA REGIÓN APURÍMAC.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al señor rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Específico de Colaboración entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Nacional José María Arguedas para el "Diplomado en la Integración y Aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación como Recurso de Enseñanza y Aprendizaje en la Educación en las Instituciones Educativas de dos provincias (Andahuaylas y Chincheros) de la región Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL



017



Gobierno Regional
de Apurímac

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL “DIPLOMADO EN LA INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO RECURSO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOS PROVINCIAS (ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS) DE LA REGIÓN APURÍMAC

REUNIDOS

EL **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N°20527141726, con domicilio legal en el Jr. Puno N°107 de la ciudad de Abancay, de la región de Apurímac, debidamente representado por el **CPCC. Cesar Fernando Abarca Vera**, Gerente General Regional, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23913397, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°087-2023-GR-APURIMAC/GR** y con las facultades conferidas de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR-APURIMAC/GR, artículo 3°, numeral 1.a.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, con RUC N°20527760314, con domicilio legal en Jr. Juan Francisco Ramos N°380, distrito y provincia de Andahuaylas - Región Apurímac, debidamente representado por su Rector, **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, con DNI N°31171375, actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de la facultad atribuida en mérito a la Resolución N°007-2023-CEU-UNAJMA;

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

EXPONEN que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración con el objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, a fin de obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

EL **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus modificatorias, es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración un pliego presupuestal. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región, realiza la gestión pública del estado, lo cual implica el redimensionamiento gradual de Gobierno Nacional, la transferencia continúa de sus competencias y funciones a éste nivel de la Administración, a fin de fortalecer sus capacidades e incrementar sus recursos; y ejerce competencias exclusivas y compartidas que le asigna la Constitución, la ley de Bases de la descentralización y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como las competencias delegadas y otras que acuerden entre ambos niveles de Gobierno.



Gobierno Regional
de Apurímac



017

EL GOBIERNO REGIONAL, para el desarrollo de su jurisdicción aplica coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de los planes, programas, y proyectos orientados a generar condiciones, que permitan el crecimiento económico y social en armonía con la dinámica geográfica, el desarrollo social equitativo la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el ámbito regional orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

LA UNIVERSIDAD, es una Institución de Educación Superior Universitaria creada por Ley N°28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas; Resolución del Consejo Directivo N°035-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, bajo el ámbito de la Ley Universitaria N°30220, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en sus diferentes escuelas profesionales; con una misión de ser una universidad pública intercultural formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional; la Universidad Nacional José María Arguedas, es una institución con personería jurídica de derecho público, tiene sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, con representación legal ejercida por su rector.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993
2. Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
3. Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones
4. Ley N°30220 Ley Universitaria
5. Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización
6. Ley N°28044 Ley General de Educación
7. Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional José María Arguedas.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto regular el marco específico de la colaboración entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Nacional José María Arguedas de Apurímac para el desarrollo del **“DIPLOMADO EN LA INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO RECURSO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOS PROVINCIAS (ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS) DE LA REGIÓN APURÍMAC”** para fomentar el desarrollo regional sostenible; conforme al detalle siguiente:

Docentes a ser capacitados durante los años **2023: 556 docentes** y desde **2024 al 2027: 514 docentes**, en total **1070 docentes**. Los planes de capacitación (Planes de Trabajo) se adjuntan y forman parte del presente convenio.



Gobierno Regional
de Apurímac



017

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE DESARROLLO DEL DIPLOMADO

El desarrollo del diplomado se llevará en los colegios de la provincia de Andahuaylas y Chincheros como se indica en lo siguiente:

1. ANDAHUAYLAS

Nº	LISTA DE COLEGIOS	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD
1	Belen	ANDAHUAYLAS	Andahuaylas	Andahuaylas
2	Federico Villareal	ANDAHUAYLAS	Andahuaylas	Salinas
3	Manuel Vivanco Altamirano	ANDAHUAYLAS	Andahuaylas	Curibamba
4	Daniel Alcides Carrion	ANDAHUAYLAS	Andarapa	Huampica
5	Tupac Amaru II	ANDAHUAYLAS	Andarapa	Puyhualla
6	Jose Avelaardo Quiñones	ANDAHUAYLAS	Jose Maria Arguedas	Huancabamba
7	Juan Velasco Alvarado	ANDAHUAYLAS	Kishuara	Cavira
8	Unión Pacifico del Sur	ANDAHUAYLAS	Talavera	Avenida Perú s/n
9	Proceres de la Independencia Americana	ANDAHUAYLAS	Talavera	Avenida Hualalachi s/n
10	Rufino Colado Fernandez	ANDAHUAYLAS	Talavera	Jirón Apurímac s/n
11	Pedro Villena Hidalgo	ANDAHUAYLAS	Santa María de Chicmo	Pampamarca
12	Mariano Melgar Valdivieso	ANDAHUAYLAS	Santa María de Chicmo	Otas bellavista
13	Juan Velasco Alvarado	ANDAHUAYLAS	Santa María de Chicmo	Luispata
14	Guillermo Pinto Ismodes	ANDAHUAYLAS	Santa María de Chicmo	Posoccoy
15	Trilce	ANDAHUAYLAS	Santa María de Chicmo	Rebelde Huayrana
16	Serapio Patomino Caceres	ANDAHUAYLAS	Santa María de Chicmo	Moyabamba Baja
17	Mariscal Andres Avelino Caceres	ANDAHUAYLAS	Santa María de Chicmo	Nueva Esperanza
18	Hilario Quispe Urbano	ANDAHUAYLAS	Turpo	Pallacocha
19	José Olaya Balandra	ANDAHUAYLAS	Pacucha	Pacucha
20	Juan Antonio Ligarda Pineda	ANDAHUAYLAS	Turpo	Turpo
21	Leoncio Prado	ANDAHUAYLAS	San Jerónimo	Champacocha
22	Luz Divina de los Andes	ANDAHUAYLAS	Pacucha	Cotahuacho
23	Nuestra Señora de Asunción	ANDAHUAYLAS	Huancaray	Ococho
24	Roberto Zevallos Córdova	ANDAHUAYLAS	Huancaray	Mollepata
25	Señor de los Milagros	ANDAHUAYLAS	San Jerónimo	Ltiupapuquio

2. CHINCHEROS

Nº	LISTA DE COLEGIOS	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD
1	Víctor Raúl Haya de La Torre	CHINCHEROS	Rocchacc	Rocchacc
2	José Benigno Samanez Ocampo	CHINCHEROS	Ocobamba	Ocobamba
3	Daniel Alcides Carrión	CHINCHEROS	Anco-Huallo	Totorabamba
4	Las Américas	CHINCHEROS	Anco-Huallo	Challhuani
5	Leoncio Prado	CHINCHEROS	Los chancas	Rio Blanco
6	Javier Heraud Pérez	CHINCHEROS	Cocharcas	Cocharcas
7	Urucancha	CHINCHEROS	Cocharcas	Urucancha
8	Los Libertadores	CHINCHEROS	Ranracancha	Ranracancha
9	Jesus de Nazareth	CHINCHEROS	Uranmarca	Culluni Izquierdo
10	Inca Garcilazo de La Vega	CHINCHEROS	Uranmarca	Pariabamba
11	José Carlos Mariátegui	CHINCHEROS	Uranmarca	Uranmarca
12	Lino Quintanilla	CHINCHEROS	Uranmarca	Tancayllo

CLÁUSULA QUINTA. – MODALIDAD Y DESARROLLO DEL DIPLOMADO

El "DIPLOMADO EN LA INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO RECURSO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOS PROVINCIAS (ANDAHUAYLAS CHINCHEROS) DE LA REGIÓN APURÍMAC" se



Gobierno Regional
de Apurímac



017

desarrollará en las provincias de: Andahuaylas y Chincheros que tendrá una duración de 04 meses, el cual tendrá una modalidad mixta (presencial y virtual).

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS AREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán cada actividad de acuerdo a sus competencias:

- el Gobierno Regional mediante la Gerencia de Desarrollo Social estará encargada del desarrollo y supervisión del **“DIPLOMADO EN LA INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO RECURSO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOS PROVINCIAS (ANDAHUAYLAS CHINCHEROS) DE LA REGIÓN APURÍMAC”** conforme al plan de trabajo establecido en cada Unidad de Gestión Educativa de las dos provincias. Así también se encargará de abonar a la Universidad Nacional José María Arguedas-UNAJMA el costo de S/.40.00 cuarenta con 00/100 soles por docente capacitado aprobado.
- La UNAJMA se compromete a nombrar una comisión encargada del monitoreo y seguimiento de las actividades académicas; la incorporación de las actas de notas de los docentes en la base oficial de datos de la Universidad y expedir el Diploma a los docentes que cumplan con los requisitos académicos:
- Aprobar al 100% del total de los módulos de la capacitación brindada.
- La aprobación es de nota catorce (14) en el sistema vigesimal como nota mínima.
- Asistencia mínima del 85 % del total de talleres programados en los diferentes módulos.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente convenio específico, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este acuerdo.

El representante por parte del Gobierno Regional de Apurímac será la Gerencia de Desarrollo Social; y, por parte de la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA será designado por el Vicerrectorado académico.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración de este convenio se considera de cuatro (4) años. El convenio permanecerá en vigor durante este período y hasta la conclusión de sus actividades

Este convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo (según lo indicado bajo la firma en cuestión).





Gobierno Regional
de Apurímac



017

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA TITULARIDAD Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este convenio específico, deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en el Gobierno Regional de Apurímac y en la Universidad Nacional José María Arguedas, sin perjuicio y de común acuerdo, las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio específico, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada bajo la firma.



POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Fdo.: CPCC. Cesar Fernando Abarca Vera
Gerente General Regional

Fecha de firma: 11 DIC. 2023

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Fdo.: Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector

Fecha de firma: 11 DIC. 2023